



# Asamblea General

Distr. general  
11 de enero de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre asuntos que les conciernan**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

En el presente informe se resumen las deliberaciones de la mesa redonda entre períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo sobre asuntos que les conciernan. La mesa redonda se celebró virtualmente el 16 de julio de 2021, paralelamente al 14º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con las resoluciones 42/19 y 45/12 del Consejo. El informe contiene resúmenes de las declaraciones de apertura y de las exposiciones introductorias, así como los aspectos más destacados del diálogo interactivo que se celebró a continuación y las recomendaciones de él derivadas.



## I. Introducción

1. En su resolución 42/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las medidas que podrían adoptarse para facilitar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las reuniones del Consejo sobre cuestiones que les concernieran, para dar seguimiento al diálogo sobre el mismo tema celebrado el 15 de julio de 2019. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), tuvo que posponerse la mesa redonda. Así pues, en su resolución 45/12, el Consejo decidió organizarla en 2021. La mesa redonda entre períodos de sesiones se celebró virtualmente el 16 de julio de 2021, paralelamente al 14° período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 42/19 del Consejo.
2. El debate de mesa redonda tenía por objeto examinar las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones que les conciernen y facilitar el diálogo entre los representantes de los pueblos indígenas y los Estados con ese fin. Copresidieron la mesa redonda Nazhat Shameem Khan, Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, y Kenneth Deer, miembro de la nación mohawk y representante del Haudenosaunee External Relations Committee. Formularon declaraciones de apertura la Sra. Khan y la Sra. Mona Rishmawi, Jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
3. En el primer segmento del diálogo interactivo formularon declaraciones introductorias los representantes del Camerún, el Canadá, Dinamarca, el Ecuador, la Federación de Rusia y Nueva Zelandia; los representantes de los pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales — África; América Central, América del Sur y el Caribe; América del Norte; el Ártico; Asia; Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia; y el Pacífico; y la Presidenta del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Durante la segunda parte del diálogo, los participantes analizaron cómo podía reforzarse la participación de los pueblos indígenas. Intervinieron los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Camerún, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Indonesia, Nueva Zelandia y Venezuela (República Bolivariana de), así como de la Unión Europea. También hicieron declaraciones los representantes del Asia Indigenous Peoples Pact, el Consejo Internacional de Tratados Indios, el Parlamento Sami de Finlandia y el Saami Council, así como los representantes de pueblos indígenas de África, América del Norte, Australia, el Brasil, México y el Pacífico.
5. Los debates de la mesa redonda se transmitieron en directo por Internet, de forma accesible para las personas con discapacidad<sup>1</sup>.

## II. Apertura de la mesa redonda entre períodos de sesiones

6. La Sra. Khan inauguró la mesa redonda entre períodos de sesiones. Observó que, lamentablemente, Estebancio Castro-Díaz había fallecido después de haber sido nombrado Copresidente por los pueblos indígenas, de conformidad con la resolución 42/19 del Consejo de Derechos Humanos. Posteriormente presentó al nuevo Copresidente, el Sr. Deer, que había sido nombrado para reemplazar al Sr. Castro-Díaz por la comisión temporal establecida en la segunda reunión de diálogo sobre el aumento de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas, celebrada en Quito en enero de 2020<sup>2</sup>.
7. La Sra. Khan afirmó que la participación de los pueblos indígenas en los procesos de las Naciones Unidas era esencial para la promoción de sus derechos y observó con

<sup>1</sup> Véase <https://media.un.org/en/asset/k13/k137i4yvyf>.

<sup>2</sup> Véase <http://cendoc.docip.org/collect/cendocdo/index/assoc/HASH01be/9fa830da.dir/ENG%20Quito%20Outcome%20Document%202020%25281%2529.pdf>.

satisfacción la representación equilibrada de los pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales en la mesa redonda. Para el cumplimiento del mandato del Consejo de Derechos Humanos era esencial que todos los titulares de derechos pudieran participar activamente en sus trabajos, sin miedo a ser víctimas de actos de intimidación o represalias. La Sra. Khan exhortó a todas las partes a que hicieran todo lo necesario para prevenir esos actos y asegurarse de que se adoptarían las medidas oportunas con prontitud y seriedad si llegaran a ocurrir. Indicó que ella se ocuparía personalmente de denunciar y hacer un seguimiento de cualquier alegación de represalias o intimidación en relación con la labor del Consejo.

8. La Sra. Rishmawi, hablando en nombre del ACNUDH, destacó el carácter inédito de la reunión, en la que habían participado como panelistas pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales y representantes de siete Estados, lo cual era muestra de una voluntad de asegurar una participación equitativa. Las Naciones Unidas tenían la obligación de promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, tanto dentro de la organización como fuera de ella. En el artículo 41 de la Declaración se indicaba expresamente que las Naciones Unidas habían de contribuir a la plena aplicación de sus disposiciones, entre otras cosas estudiando medios de lograr la participación de los pueblos indígenas en las cuestiones que les concernieran en las Naciones Unidas.

9. La Sra. Rishmawi subrayó que la cuestión de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas había ido evolucionando desde la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014, destacando en particular la resolución 71/321 de la Asamblea General, por la que se preveía la organización de audiencias interactivas oficiosas sobre el tema. También hizo notar el informe del Secretario General de julio de 2020<sup>3</sup>, en el que se recomendaba que los Estados organizaran, en cooperación con los pueblos indígenas, consultas nacionales y regionales.

10. La Sra. Rishmawi destacó además varios de los mecanismos de las Naciones Unidas en los que los pueblos indígenas participaban por derecho propio, como el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, o los órganos creados en virtud de tratados, y subrayó que esa participación reforzaba la labor de dichos órganos. Otras entidades de las Naciones Unidas habían seguido ese ejemplo, concretamente el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Era innegable que la participación de los pueblos indígenas contribuiría a la labor del Consejo de Derechos Humanos, como lo había demostrado la práctica de los órganos de las Naciones Unidas antes mencionados.

### III. Resumen de las deliberaciones

#### A. Declaraciones introductorias

11. En su calidad de moderador del primer segmento de la mesa redonda, el Sr. Deer dijo que esperaba que hubiera un diálogo verdadero y un debate profundo.

12. Côme Damien Georges Awoumou, Ministro Consejero de la Misión Permanente del Camerún ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, destacó que el Camerún había adoptado un enfoque inclusivo y colaborativo, en el que participaban tanto la administración pública del Estado como los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas. Una participación efectiva y eficaz de los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos solo podía ser el resultado de una labor preparatoria iniciada en cada Estado para promover los derechos de los pueblos indígenas y garantizar la igualdad mediante la aplicación de políticas públicas que tuvieran en cuenta las preocupaciones de estos, en particular respecto de las cuestiones relativas al medio ambiente, el desarrollo y las tierras. Se necesitaba una voluntad política verdadera,

<sup>3</sup> [A/75/255](#).

pues era preciso aprobar marcos legislativos y reglamentarios y establecer mecanismos de diálogo con los pueblos indígenas.

13. El Sr. Awoumou dio ejemplos de los esfuerzos considerables que el Camerún había realizado para dotarse de una legislación y mecanismos de diálogo con los pueblos indígenas. El objetivo era impedir que los pueblos indígenas fueran discriminados, preservar sus derechos humanos, evitar que las actividades de desarrollo tuvieran consecuencias perjudiciales para sus comunidades y sus tierras, y promover la práctica consistente en obtener su consentimiento libre, previo e informado y otras garantías consagradas por la ley. La Comisión de Derechos Humanos del Camerún también desempeñaba un papel crucial en la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, y estaba en una posición inmejorable para reunir a los organismos de derechos humanos locales, nacionales, regionales e internacionales y garantizar la participación y la representación legítimas y eficaces de los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones que les concernieran.

14. François Weldon, Director General del Departamento de Relaciones entre la Corona y los Indígenas y de Asuntos del Norte del Canadá, lamentó que la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la mesa redonda se hubiera visto obstaculizada por las normas del Consejo de Derechos Humanos, que les impedían tomar la palabra en esta importante conversación. En consonancia con el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, el Canadá tenía la convicción de que los pueblos indígenas tenían que poder participar en la adopción de decisiones que les afectaran en todos los niveles, también en las Naciones Unidas.

15. El Sr. Weldon recordó los derechos establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el derecho a la autodeterminación, a ser reconocidos como pueblos distintos, a no ser discriminados y a participar en los procesos de adopción de decisiones. El orador instó al Consejo de Derechos Humanos y a la familia de las Naciones Unidas en general a que adoptaran medidas concretas para que la Declaración quedara reflejada en sus mecanismos, recabando la participación de los representantes de los pueblos indígenas. Celebró que, en su resolución 71/321, la Asamblea General hubiera decidido seguir examinando medidas posibles para aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas sobre asuntos que les concernieran.

16. El Sr. Weldon reconoció que los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupaban de los pueblos indígenas, como el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, tenían un valor incalculable. Las Naciones Unidas debían ser relevantes para todas las personas y dar resonancia a las voces independientes y únicas en su género de los pueblos indígenas, que debían ser escuchadas en todo el sistema de las Naciones Unidas. Habida cuenta de la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en muchos países, la participación de los pueblos indígenas en el Consejo era de vital importancia.

17. El Sr. Weldon indicó que valoraba el hecho de que los indígenas estuvieran representados en otros órganos de las Naciones Unidas, como la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en la que los representantes de los pueblos indígenas participaban en pie de igualdad con los Estados. La designación de representantes por parte de los pueblos indígenas era un componente esencial de la representación indígena, y requería un proceso ampliado e inclusivo, así como un mecanismo o procedimiento de acreditación de los pueblos indígenas basado en la autodeterminación y la autoidentificación. La inclusión de los pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos reforzaría la capacidad del Consejo para promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

18. Tuomas Aslak Juuso, representante de los pueblos indígenas de la región sociocultural del Ártico, dijo que, a su juicio, el resultado del anterior proceso de consulta y la resolución 71/321 de la Asamblea General dejaban que desear, aunque reconoció que se trataba de avances importantes para aumentar la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas en general y en el Consejo de Derechos Humanos en particular.

El fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas y los resultados positivos de esa participación eran de vital importancia para que los pueblos indígenas pudieran ejercer su derecho fundamental a la autodeterminación a nivel internacional. En ese sentido, el orador instó al Consejo y a sus Estados miembros a que leyeran con mucho detenimiento el documento final de Quito<sup>4</sup>, en particular las recomendaciones al Consejo, incluida la petición a la Presidenta del Consejo de que se celebraran consultas y negociaciones oportunas, representativas y transparentes con los Estados y los representantes de los pueblos indígenas

19. El Sr. Juuso observó que era extremadamente difícil obtener resultados aceptables en los procesos multilaterales de adopción de decisiones sobre asuntos que afectaban a los pueblos indígenas sin la participación plena y verdadera de sus instituciones de gobernanza. Exhortó a iniciar un proceso intergubernamental de negociación en el marco del Consejo de Derechos Humanos, con el mandato de elaborar un proyecto de modalidades de participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo. Propuso que el Consejo organizara talleres internacionales sobre diversos temas relacionados con la participación de los pueblos indígenas, incluido el tema de los criterios de selección para la participación, tras lo cual el ACNUDH prepararía, presentaría y publicaría un informe exhaustivo sobre los resultados del proceso.

20. El Sr. Juuso recomendó que, una vez finalizado el proceso de negociación intergubernamental que proponía, el Consejo de Derechos Humanos adoptara una resolución que facilitara la participación de las instituciones que representaban a los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo sobre las cuestiones que les concernieran. Se refirió a la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa al fortalecimiento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en sus trabajos, por la que se concedía el derecho de palabra a las instituciones acreditadas en la categoría A en relación con todos los temas de su programa y se les asignaban asientos. Sobre la base de ese antecedente, el Consejo podía adoptar una decisión análoga con respecto a la participación de los pueblos indígenas.

21. Lars Volck Madsen, Ministro Consejero de la Misión Permanente de Dinamarca ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, dijo con pesar que la mesa redonda ilustraba la necesidad de continuar los debates sobre la participación de los pueblos indígenas ante el Consejo de Derechos Humanos, ya que muchos de ellos no podían participar porque no cumplían los requisitos para ello. Debían tenerse en cuenta tanto los aspectos de procedimiento como los de fondo. Por cuanto respectaba al procedimiento, el proceso avanzaba con una lentitud descorazonadora en todo el sistema de las Naciones Unidas. La cuestión estaba ante la Asamblea General desde 2017 y se había retrasado aún más debido a la pandemia de COVID-19.

22. Dinamarca consideraba que la cuestión debía ser tratada por la Asamblea General, puesto que era preciso implementarla en todo el sistema de las Naciones Unidas para hacer plenamente efectivos los derechos establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ahora bien, como era consciente de que podían pasar varios años antes de que la Asamblea General volviera a examinar el proceso, era necesario seguir avanzando por la vía emprendida en Ginebra. El Sr. Madsen comunicó el apoyo inquebrantable de Dinamarca para que los pueblos indígenas ejercieran sus derechos humanos, incluidos el derecho a participar en la adopción de decisiones en cuestiones que les afectaran, establecido en el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el derecho a la autodeterminación.

23. El Sr. Madsen destacó varias cuestiones de fondo relativas a la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas que, a su juicio, debían resolverse. Se trataba de asuntos relativos a la definición y la acreditación de los pueblos indígenas y, en particular, los siguientes: quién decidiría quién tenía derecho a la palabra, y cómo adoptaría esa decisión; qué significaba la participación en términos prácticos; en cuáles reuniones exactamente participarían los pueblos indígenas; y cuánto tiempo se les asignaría. Esas cuestiones debían

<sup>4</sup> Véase <http://cendoc.docip.org/collect/cendocdo/index/assoc/HASH01be/9fa830da.dir/ENG%20Quito%20Outcome%20Document%202020%25281%2529.pdf>.

ser objeto de conversaciones largas y profundas entre los Estados y los pueblos indígenas. El Consejo de Derechos Humanos, órgano de las Naciones Unidas encargado de promover todos los derechos humanos, incluidos los de los pueblos indígenas, había intentado dar el ejemplo de cómo avanzar.

24. Gam Shimray, representante de los pueblos indígenas de la región de Asia, reconoció los progresos realizados hasta la fecha, destacando que la participación era una condición necesaria para que los pueblos indígenas pudieran señalar sus preocupaciones a la atención de los responsables de las políticas. Una mayor participación daría la oportunidad de comprender mejor cómo superar las injusticias históricas y la marginación y la discriminación de las que seguían siendo objeto los pueblos indígenas. En su opinión, las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos de los pueblos indígenas estaban ligadas a su exclusión de los procesos de adopción de decisiones sobre las cuestiones que les afectaban.

25. El Sr. Shimray se refirió a la Carta de las Naciones Unidas, que consagraba la igualdad y la no discriminación de todas las personas, y al reciente informe del Secretario General a la Asamblea General<sup>5</sup>, en el que éste había reiterado su conclusión de que la participación en las Naciones Unidas era una experiencia positiva para los pueblos indígenas, pues les permitía realizar, en colaboración con los Estados, una labor de carácter pacífico sobre las cuestiones que les afectaban. Esa cooperación entre las partes interesadas podía verse fomentada mediante una promoción aún mayor de los procedimientos establecidos para permitir la participación de los pueblos indígenas en todos los trabajos pertinentes de las Naciones Unidas. En reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, el Consejo de Derechos Humanos debía tomar la iniciativa de organizar talleres abiertos en los que participaran los Estados y los pueblos indígenas en pie de igualdad, y solicitar aportaciones por escrito sobre las mejores maneras posibles de reforzar la participación de los pueblos indígenas en el Consejo.

26. El Sr. Shimray señaló que los pueblos indígenas no solo sufrían las consecuencias de una participación restringida en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos, sino que también eran víctimas de vulneraciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en el terreno. Por ese motivo, instó al Consejo a que considerara a los pueblos indígenas como entidades aparte, a fin de facilitar su participación efectiva y significativa. Por último, exhortó a los Estados, especialmente los Estados de Asia, a la comisión temporal y a los órganos de las Naciones Unidas a que entablaran diálogos que contaran con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas sobre el fortalecimiento de su participación a nivel regional.

27. Emilio Rafael Izquierdo Miño, Representante Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, destacó la importancia de promover y fortalecer la implementación de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La participación de los pueblos indígenas en los procesos que les concernieran estaba consagrada en la Declaración, lo cual proporcionaba al Consejo de Derechos Humanos la oportunidad de comprender mejor sus singulares características y formas de organización, así como los retos y las oportunidades que se les presentaban a ese respecto.

28. El Sr. Izquierdo Miño también subrayó la importancia de que se prestara un apoyo constante al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y otros mecanismos que facilitaban la presencia y la participación de los representantes e instituciones de los pueblos indígenas en los procesos y mecanismos de las Naciones Unidas. Asimismo, el ACNUDH debía seguir ampliando el Programa de Becas para Representantes Indígenas con el fin de fortalecer los conocimientos y las capacidades de estos y, de ese modo, apoyar a sus organizaciones y comunidades.

29. El Sr. Izquierdo Miño afirmó que las voces de los pueblos indígenas ocupaban un lugar central en la labor del Consejo de Derechos Humanos, como lo ilustraba su participación en la mesa redonda anual sobre los derechos de los pueblos indígenas y en los diálogos interactivos con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos

<sup>5</sup> [A/75/255](#), párr. 10, y [A/HRC/21/24](#), párr. 66.

Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Era especialmente importante dar resonancia a las voces de las mujeres indígenas y las personas indígenas con discapacidad, y elaborar procedimientos adecuados para su participación, sin menoscabar el carácter intergubernamental de las Naciones Unidas y el Consejo. El orador alentó a todos los Estados, los pueblos indígenas y otros actores pertinentes a realizar un esfuerzo coordinado para ampliar la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo.

30. Daria Egerev, representante de los pueblos indígenas de la región sociocultural de Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia, destacó el efecto desproporcionado que los problemas actuales, como la pandemia y el cambio climático, tenían en los pueblos indígenas, lo cual contribuía a su vulnerabilidad. Para hacer frente a las graves repercusiones de las realidades actuales, la comunidad internacional debía adoptar un enfoque coordinado. El derecho de los pueblos indígenas a participar en los procesos de adopción de decisiones era clave para lograr un entendimiento mutuo con los Estados interesados y era un medio para combatir la marginación de los pueblos indígenas.

31. La Sra. Egerev recordó las dos reuniones organizadas por los pueblos indígenas, que se celebraron en Bangkok en noviembre de 2016 y en Quito en enero de 2020, sobre el tema del reforzamiento de su participación en las Naciones Unidas. Dichas reuniones tenían por objetivo proporcionar a los pueblos indígenas y a los expertos la oportunidad de examinar y consolidar sus posiciones y estrategias sobre los procesos actuales y futuros destinados a reforzar la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas y promover sus diálogos con los Estados miembros.

32. La Sra. Egerev recordó que en la reunión de Quito se había adoptado la decisión de crear una comisión temporal, integrada por dos representantes de cada una de las siete regiones socioculturales en las que residían los pueblos indígenas, para llevar a cabo consultas y hacer que las comunidades indígenas cooperaran entre sí en relación con el fortalecimiento de su participación en el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. En el futuro, los procesos debían basarse en el trabajo realizado hasta la fecha, incluidos los protocolos adoptados en Bangkok y Quito y las opciones propuestas por los Estados y los pueblos indígenas sobre las posibles medidas que debían adoptarse para reforzar la participación de las instituciones indígenas.

33. La Sra. Egerev dijo que consideraba preocupantes las afirmaciones de instituciones indígenas que se ocupaban de cuestiones relacionadas con la paz y la justicia en el sentido de que las autoridades estatales socavaban sus actividades o interferían en ellas. Los pueblos indígenas se veían excluidos de los procesos de adopción de decisiones relacionadas con los derechos humanos, el medio ambiente, los territorios tradicionales y los recursos. Los pueblos indígenas debían poder participar, en igualdad de condiciones con los Estados, en las negociaciones, los debates y los acuerdos con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas.

34. La Sra. Egerev señaló que al examinar esa cuestión debía tenerse en cuenta el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, previsto en la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. La oradora exhortó a los Estados que se habían abstenido de firmar y apoyar la Declaración a que lo hicieran y recomendó a los Estados que apoyaran a los pueblos indígenas en todas las consultas y las negociaciones relacionadas con el refuerzo de su participación en el sistema de las Naciones Unidas.

35. Anna Louise Duncan, Representante Permanente de Nueva Zelanda ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, dijo que Nueva Zelanda tenía la convicción profunda de que todos los pueblos indígenas debían poder participar y ser escuchados en la adopción de decisiones que les afectaran en todos los niveles, tanto en el plano nacional como el internacional, según garantizaba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los pueblos indígenas tenían derecho a la autodeterminación, a no ser discriminados y a participar en las decisiones

que les afectaran. Nueva Zelanda seguía teniendo la determinación de defender estos derechos y estudiar las maneras de reforzar la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos. Era especialmente importante lograr una participación inclusiva habida cuenta del carácter transformador de la implicación de los pueblos indígenas y la búsqueda de soluciones a los problemas que les afectaban.

36. La Sra. Duncan destacó las dificultades que habían tenido los representantes indígenas para inscribirse en la mesa redonda, debido al requisito previo de que se les reconociera el estatus de organización no gubernamental, lo que ilustraba los obstáculos y los problemas con que seguían tropezando los pueblos indígenas cuando intentaban hacer oír su voz. Las deliberaciones y negociaciones que se llevaban a cabo en el Consejo de Derechos Humanos podían atañer a muchos aspectos de la vida de los pueblos indígenas y sus derechos. Celebró que las Naciones Unidas, incluido el Consejo, prosiguieran su labor sobre las maneras de reforzar la participación indígena y las posibles vías para eludir los obstáculos que habían impedido llegar a un acuerdo.

37. Johnson Cerda, representante de los pueblos indígenas de la región sociocultural de América Central, América del Sur y el Caribe, subrayó la importancia de que los pueblos indígenas poseyeran territorios y tuvieran sistemas de gobierno y gobernanza que les permitieran desarrollar su cultura y sus sociedades. Los pueblos indígenas no eran organizaciones no gubernamentales y no debían ser vistos como tales. Los pueblos indígenas aspiraban a una participación plena y efectiva, así como a procedimientos transparentes e inclusivos. Ya había habido avances en el sistema, como la creación de plataformas que permitían la participación indígena, entre ellas el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

38. El Sr. Cerda señaló que el documento final del diálogo de Quito de enero de 2020 había permitido que los pueblos indígenas progresaran en la defensa de su causa y reforzaran su participación en el sistema. También destacó otros marcos importantes para el proceso, como las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas acerca de la autodeterminación y la participación plena y activa, así como el documento final y las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

39. Allen Capuyan, Presidente de la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas de Filipinas, destacó el carácter integral de la ley de justicia social de Filipinas, que se había convertido en el primer país de Asia en reconocer legalmente los derechos de los pueblos indígenas. Instó al Consejo a que velara por que las instituciones estatales o gubernamentales con mandato para tratar las cuestiones indígenas estuvieran representadas en los debates en curso. Acercar las Naciones Unidas a las comunidades indígenas facilitando diálogos virtuales directos con los representantes y los expertos era una buena práctica para lograr la representación y participación de los pueblos indígenas.

40. El Sr. Capuyan destacó que Filipinas había celebrado las debidas consultas con los pueblos indígenas, a fin de que la posición de Filipinas en todos los foros internacionales en que se debatían cuestiones pertinentes para los pueblos indígenas reflejara debidamente las opiniones e intereses de estos y facilitara su participación en diversos mecanismos de las Naciones Unidas. Para reforzar la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, Filipinas era favorable al establecimiento de una categoría en las Naciones Unidas que reflejara las estructuras políticas auténticas de los indígenas y tuviera en cuenta sus leyes y prácticas consuetudinarias. También había dado su apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

41. Heather Whiteman Runs Him, representante de los pueblos indígenas de la región sociocultural de América del Norte, destacó que los pueblos indígenas eran más que comunidades locales, pueblos, ciudades o municipios. No se los debía equiparar con organizaciones no gubernamentales, sino que debían tener prioridad con respecto a estas en los foros de las Naciones Unidas cuando se trataran temas de interés para los pueblos indígenas. En la actualidad, muchos pueblos indígenas no podían o no querían acogerse al actual marco de participación, ya que este constituía una afrenta a sus instituciones de gobierno y a su estatus de pueblos.

42. La Sra. Whiteman Runs Him recordó que, en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, los Estados habían resuelto definir un estatus adecuado y digno para que las instituciones representativas indígenas pudieran participar en los trabajos de las Naciones Unidas relativos a cuestiones que les concernieran. Esa participación, mediante instituciones representativas indígenas y por conducto de representantes elegidos por los propios pueblos indígenas, era un derecho que asistía a los pueblos indígenas en virtud de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otras disposiciones y normas legales internacionales. La oradora indicó que valoraba la voluntad del Consejo de Derechos Humanos de seguir debatiendo sobre los medios de lograr una participación plena y efectiva de los pueblos indígenas sobre las cuestiones y los asuntos que les concernieran.

43. La Sra. Whiteman Runs Him señaló que, en el documento final de Quito, los representantes indígenas habían indicado que la mejor manera de avanzar en la cuestión de la participación era organizar una serie de talleres temáticos, que deberían planificarse de modo tal que facilitara la participación de los pueblos indígenas de todas las regiones, tanto en persona como virtualmente. Los talleres debían anunciarse con la suficiente antelación para facilitar la planificación y debían contar con la suficiente financiación para garantizar una representación lo más amplia posible. Para concluir, la oradora instó a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos a que pusieran un marcha un proceso que asegurara la participación activa de los pueblos indígenas.

44. Grigory Lukiyantsev, representante de la Federación de Rusia, reconoció la importancia de la participación de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y también hizo notar que se trataba de una cuestión compleja, como había demostrado el proceso ante la Asamblea General en 2017. No debía abordarse la cuestión únicamente desde un punto de vista teórico, sino que debían tenerse en cuenta también los aspectos prácticos de la puesta en práctica de posibles nuevos compromisos. La Federación de Rusia había abogado por una mayor participación de los pueblos indígenas en los órganos e instancias de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, en los que ya participaban actores no estatales, como organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos.

45. El Sr. Lukiyantsev destacó una serie de cuestiones que seguían sin resolver, como la falta de un entendimiento común sobre los diferentes estatus de las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las instituciones representativas de los pueblos indígenas, en particular en lo que respectaba a las diferentes definiciones de órgano representativo, las diferentes formas de órganos representativos (por ejemplo, congresos de pueblos, consejos de ancianos) y las diferentes facultades, modalidades de trabajo y modos de financiación de dichos órganos. Entre las cuestiones importantes figuraban las siguientes: quién determinaría la representatividad del órgano, cómo funcionaría el procedimiento de representación, cómo proceder en caso de que un pueblo tuviera más de un órgano representativo y cómo tener en cuenta las realidades transfronterizas.

46. Otro de los problemas importantes señalados por el Sr. Lukiyantsev fue el reconocimiento de las instituciones indígenas por el Estado. La multiplicidad de ordenamientos jurídicos nacionales hacía que hubiera también una multiplicidad de formas de reconocimiento o no reconocimiento de esas instituciones. Comparó esa situación con la cuestión de la definición de “pueblos indígenas” y se preguntó qué pasaba si un Estado no reconocía el concepto de pueblo indígena ni su existencia en su territorio. También se hizo preguntas sobre cuestiones conexas, como el proceso de selección de las instituciones representativas, el otorgamiento de un estatus especial en el sistema de las Naciones Unidas, los criterios de selección y la cuestión de evitar la polarización y conflictos entre los pueblos indígenas y entre los Estados.

47. Ghazali Ohorella, representante de los pueblos indígenas de la región sociocultural del Pacífico, señaló que los pueblos indígenas tenían toda la disposición para participar y estaban esperando esa oportunidad desde hacía casi cien años, por lo que ya era hora de que pudieran hacerlo. Habida cuenta de los retos climáticos mundiales, era urgente pasar de los debates normativos sobre cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas a la acción,

asegurando su participación plena, efectiva, directa y significativa en la labor de las Naciones Unidas a todos los niveles, desde la Asamblea General hasta el Consejo de Derechos Humanos. El orador instó a la Presidenta del Consejo a que llevara a cabo consultas y negociaciones oportunas con los Estados y los representantes de los pueblos indígenas sobre las posibles medidas necesarias, incluidas las disposiciones de procedimiento e institucionales y los criterios de selección. Las consultas y negociaciones que se organizaran tendrían lugar cuando las reuniones pudieran ser presenciales y era preciso asignar fondos para ese fin.

48. El Sr. Ohorella pidió a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos que nombrara cofacilitadores para llevar a cabo las consultas propuestas —uno nombrado por los Estados y otro por los pueblos indígenas— basándose en el ejemplo de los cofacilitadores que habían prestado su asistencia al Presidente de la Asamblea General en los trabajos sobre la participación. El orador instó al Consejo a que considerara la posibilidad de financiar la participación de las organizaciones e instituciones representativas de los pueblos indígenas en las reuniones y deliberaciones que les afectaran sin necesidad de que estuvieran acreditadas ante el Consejo Económico y Social.

49. Megan Davis, Presidenta del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señaló que el Mecanismo de Expertos era un firme defensor del fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos. En los artículos 5 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se enunciaba explícitamente el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones sobre los asuntos que les concernieran, incluido el derecho general a la autodeterminación, tal como se expresaba en los artículos 3 y 4 de la Declaración.

50. Se refirió al informe del Mecanismo de Expertos sobre la autodeterminación<sup>6</sup>, en el que se destacaba que la participación de los pueblos indígenas a nivel internacional, incluidas las intervenciones en las Naciones Unidas en que expresaban su manera de ver el mundo, sus vivencias y sus perspectivas, era un ejemplo del ejercicio de su autodeterminación externa y de su derecho a determinar su lugar en la comunidad internacional sobre la base del principio de la igualdad de derechos.

51. La Sra. Davis subrayó que la participación de los propios pueblos indígenas era esencial en la evolución del mandato del Mecanismo de Expertos. Ese mandato ampliado contribuía positivamente a reforzar la participación de los pueblos indígenas, entre otras cosas mediante las actividades realizadas en los países, actividades que los propios pueblos indígenas podían poner en marcha. También confería mayor independencia al Mecanismo de Expertos, pues le permitía elegir el tema de sus informes.

52. La Sra. Davis lamentó que los pueblos indígenas y sus instituciones representativas solo pudieran tomar la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos a través de organizaciones no gubernamentales acreditadas por el Consejo Económico y Social, siendo que ellos eran “los pueblos” reconocidos en el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; por ese motivo debían gozar de reconocimiento oficial en las Naciones Unidas, para poder expresarse como tales. La participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas era indispensable y crucial para que las Naciones Unidas comprendieran mejor los problemas de esos pueblos en materia de derechos humanos y propusieran medidas concretas para resolverlos. Por ese motivo, la Sra. Davis propuso que el Consejo de Derechos Humanos estableciera un taller de expertos en el que participaran, en pie de igualdad, los Estados, los pueblos indígenas y las instituciones y las organizaciones competentes, con el objetivo de proponer recomendaciones sobre posibles maneras de lograr una mayor participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo.

53. En su calidad de Presidenta del Mecanismo de Expertos, la Sra. Davis alentó a los miembros del Consejo de Derechos Humanos a estudiar modos de facilitar la participación de los pueblos indígenas en sus trabajos y sus debates, especialmente en el diálogo con el

<sup>6</sup> A/HRC/48/75, párr. 17.

Mecanismo de Expertos y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, diálogo en el que estos últimos debían estar incluidos, obviamente.

54. Mariam Wallet Med Aboubakrine, representante de los pueblos indígenas de la región sociocultural de África, señaló que la mesa redonda suponía un gran avance hacia el cumplimiento del compromiso asumido en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>7</sup>. El proceso de reforzamiento de la participación de los pueblos indígenas remontaba a la década de 1920, cuando a Levi General, jefe Deskaheh de los Haudenosaunee, se le negó la posibilidad de hablar ante la Sociedad de las Naciones. Esa negativa a permitir que los representantes de los pueblos indígenas participaran en las reuniones de las Naciones Unidas que les concernían había alimentado su deseo de justicia y les había ayudado a persistir a lo largo de los años en su defensa de los derechos que les reconocía el derecho internacional, incluido el derecho a la autodeterminación.

55. La Sra. Aboubakrine reconoció los avances conseguidos en materia de participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, incluida la creación de espacios y mecanismos de promoción como el antiguo Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Esa participación ampliada sería una oportunidad de concertar alianzas con los pueblos indígenas y comprender mejor sus preocupaciones locales e internacionales, y aportaría diversas soluciones.

56. La Sra. Aboubakrine recomendó al Consejo de Derechos Humanos que organizara, antes de 2023, talleres sobre participación a los que asistieran los pueblos indígenas, los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y todas las demás instituciones competentes. La oradora recordó que en el Documento Final de Alta se había recomendado que las Naciones Unidas reconocieran en el derecho internacional la soberanía inherente y el derecho a la libre determinación de los pueblos y las naciones indígenas, teniendo en cuenta la existencia libre original de estos. Se dijo que, como mínimo, debía reconocérseles la condición de observadores permanentes en el sistema de las Naciones Unidas, de modo que pudieran participar directamente en su labor por conducto de sus propios gobiernos y parlamentos. También pidió al Consejo que se coordinara con el Grupo de Trabajo sobre Pueblos y Comunidades Indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y con la comisión temporal para reforzar la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas con el fin de organizar un diálogo regional africano sobre participación.

## B. Diálogo interactivo

57. Los representantes de varios Estados miembros y pueblos indígenas hicieron uso de la palabra para formular observaciones y propuestas. En general los Estados apoyaban la participación de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos y dijeron que estaban decididos a fortalecerla. Los Estados recordaron las disposiciones pertinentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y de la resolución 71/321 de la Asamblea General. Numerosos oradores destacaron que todas las partes interesadas debían implicarse y participar activamente en el proceso para promover esa causa y asegurar la participación plena, efectiva y significativa de los representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones sobre las cuestiones que les afectaban. Algunos representantes observaron que era fundamental promover una mayor representación y participación de los jóvenes indígenas, las mujeres y niñas indígenas y las personas indígenas con discapacidad, promoviendo diálogos y mesas redondas intergeneracionales.

58. Algunos Estados subrayaron la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos y los foros conexos de las Naciones Unidas facilitaran la participación de los pueblos indígenas,

<sup>7</sup> Resolución 69/2 de la Asamblea General, párr. 33.

en consonancia con las resoluciones actuales y pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de fomentar un papel más activo de los representantes y organizaciones de los pueblos indígenas en la labor de las Naciones Unidas.

59. Varios Estados reconocieron la necesidad de analizar las difíciles cuestiones de fondo y de procedimiento a las que se había hecho referencia en las declaraciones introductorias, pero alentaron a los otros Estados a que hicieran gala de apertura y flexibilidad para, al menos, iniciar los debates que los pueblos indígenas pedían desde hacía tiempo. Otros representantes indicaron que deseaban obtener mayor información de los pueblos indígenas para comprender plenamente su situación y los retos a los que se enfrentaban. Se valoraba muy positivamente el papel que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas había desempeñado en el apoyo a la participación de los pueblos indígenas en los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas. Se alentó a los Estados a que siguieran contribuyendo al Fondo.

60. En lo relativo a las modalidades concretas de participación, algunos Estados propusieron que la selección de los pueblos indígenas se hiciera de modo tal que sus representantes legítimos pudieran participar en el Consejo de Derechos Humanos con arreglo a un proceso democrático, abierto y transparente. Algunos Estados solicitaron que se definieran ciertos parámetros para la selección de expertos. Un Estado propuso que las instituciones nacionales de derechos humanos pudieran representar a los pueblos indígenas en el Consejo. Otros Estados sugirieron que se estudiara la posibilidad de que el Consejo aplicara las mismas modalidades o modalidades análogas a las del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas cuando se debatieran cuestiones que afectaran a los pueblos indígenas. Otros indicaron que apoyaban a los pueblos indígenas en sus llamamientos a establecer una categoría especial para su participación en el sistema de las Naciones Unidas y para entablar diálogos con los pueblos indígenas a nivel local e internacional.

61. Algunos Estados señalaron los avances que habían logrado a nivel interno, al tiempo que abordaron cuestiones relacionadas con las modalidades de participación y la identificación de soluciones viables. Otros Estados se dirigieron a los representantes indígenas para hacerles preguntas sobre lo que se podía poner en práctica a corto y mediano plazo para reforzar la participación. Otros indicaron que el Consejo de Derechos Humanos debía reforzar las buenas prácticas y dar cabida a la participación y acreditación de los pueblos indígenas con un estatus propio, para que no tuvieran que depender de organizaciones no gubernamentales.

62. Algunos Estados hicieron sugerencias concretas, como considerar nuevos procedimientos de participación para determinados órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos. Sugirieron que el Consejo estudiara, desde un punto de vista procedimental, cómo otorgar a las instituciones de los pueblos indígenas un estatus especial de entidades participativas. También se sugirió que se podía establecer un nuevo órgano, integrado por representantes de los Estados y representantes indígenas, que se encargara de otorgar ese estatus; cada solicitante tendría entonces que responder a un cuestionario que el nuevo órgano de selección utilizaría para determinar si el solicitante reunía las condiciones para ser reconocido como entidad participativa. Los criterios de selección serían flexibles, para dar cabida a las diversas estructuras de las organizaciones indígenas, y los Estados no tendrían derecho a utilizar un procedimiento de objeción, para evitar que excluyeran a instituciones indígenas no reconocidas por ellos. Algunos oradores hicieron hincapié en que el reconocimiento del Estado no era suficiente en algunos países en que no había un proceso interno oficial de reconocimiento de los pueblos indígenas. Otros observaron que la autoidentificación no debería ser el único criterio de selección y que debería pedirse además a los solicitantes que presentaran pruebas de su pertenencia a un pueblo indígena, por ejemplo vínculos ancestrales con determinado territorio o sus recursos, una historia común, un idioma indígena o una cultura y una forma de autogobierno indígenas.

63. Varios representantes indígenas indicaron que consideraban que el papel del Consejo de Derechos Humanos en el proceso de fortalecimiento de su participación era de vital importancia. Propusieron que dicho proceso y sus resultados se basaran en los derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, teniendo plenamente en cuenta la diversidad de las formas, tradicionales o modernas, de organización social de los pueblos indígenas. Varios representantes de los

pueblos indígenas destacaron la excesiva complejidad del procedimiento de acreditación ante el Consejo e indicaron que la única posibilidad que tenían actualmente era participar en el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Tomaron nota de las observaciones detalladas formuladas por algunos Estados y propusieron que se organizara un taller en 2022 para analizar en profundidad los temas planteados y hacer consultas a ese respecto. Ahora bien, algunos Estados aún no sabían bien cuáles debían ser las modalidades, la estructura y las funciones de dicho taller.

64. Muchos pueblos indígenas reiteraron que no se los debía equiparar con organizaciones de la sociedad civil o comunidades locales. Hicieron hincapié en que los pueblos indígenas deseaban participar en la labor del Consejo de Derechos Humanos en relación con asuntos que les afectaran, en ejercicio de su derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones. Varios pueblos indígenas señalaron que tenían que hacer frente a múltiples dificultades, como los problemas de acceso a Internet, las barreras lingüísticas, la precariedad de la financiación y un conocimiento insuficiente de los procedimientos del Consejo. Exhortaron a los miembros del Consejo a promover los esfuerzos destinados a reforzar las participación indígena, en consulta con los pueblos indígenas, de conformidad con el principio del consentimiento libre, previo e informado.

65. Con respecto al requisito de ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en reuniones del Consejo de Derechos Humanos, algunas organizaciones indígenas propusieron que, para darles la oportunidad de reforzar su participación, se establecieran procedimientos de acreditación determinados por los indígenas. También se destacó la necesidad de desarrollar procesos regionales y mundiales para recabar propuestas impulsadas por los indígenas sobre cómo aumentar su participación en las Naciones Unidas. Se recomendó celebrar reuniones regionales para alimentar el diálogo mundial, con el fin de facilitar una mayor aportación indígena a esos procesos.

66. Varios representantes indígenas indicaron que estaban de acuerdo con ciertas preocupaciones planteadas por algunos Estados, como la cuestión de la rendición de cuentas, la selección y la representación de instituciones indígenas auténticas. Se observó que los pueblos indígenas estaban bien preparados para resolver ese tipo de problemas y ya habían examinado las cuestiones de los criterios de selección y la representación adecuada. Algunos representantes de pueblos indígenas exhortaron al Consejo de Derechos Humanos a que estableciera un proceso de negociación intergubernamental con el objetivo último de aprobar una resolución que posibilitara la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo sobre las cuestiones que les afectaran.

#### **IV. Observaciones finales**

67. La Sra. Whiteman Runs Him dio las gracias a todos los participantes por apoyar y reconocer ampliamente la importancia de la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos y los beneficios que había aportado dicha participación cuando se había facilitado y potenciado. La participación era esencial para el ejercicio efectivo de los derechos de los indígenas. En respuesta a algunas de las preguntas más detalladas sobre lo que proponían los miembros de la comisión temporal y los representantes de los pueblos indígenas a corto y mediano plazo, la oradora remitió al documento final de Quito para una información más detallada sobre lo que se consideraba que sería un proceso adecuado y útil en el futuro. La oradora destacó ejemplos recientes de procesos en los que se había incorporado la participación de los pueblos indígenas, en particular la reciente revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Habida cuenta de las numerosas cuestiones y discusiones que habían surgido en anteriores debates sobre la participación de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, propuso que se organizara una serie de talleres temáticos.

68. Al resumir los debates y formular sus observaciones finales, el Sr. Deer destacó que algunos Estados habían indicado que estaban a favor de una mayor participación, mientras que otros habían planteado cuestiones legítimas acerca de la factibilidad y la conveniencia de una mayor participación indígena. Con respecto a los indígenas, el Sr. Deer tomó nota del

argumento de que los pueblos indígenas no eran organizaciones no gubernamentales, sino verdaderos gobiernos de comunidades que los reconocían como tales, y en muchos casos venían ejerciendo actividades de gobernanza desde hacía siglos. También tomó nota de que los pueblos indígenas no consideraban que la estructura, las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas fueran adecuados para ellos.

69. El Sr. Deer observó además que los Estados habían planteado cuestiones pertinentes sobre el procedimiento de acreditación y que los pueblos indígenas habían sugerido que se organizara una serie de talleres para analizar esas cuestiones y habían propuesto un plazo a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos para que considerara, y ojalá aplicara, esa propuesta. Los pueblos indígenas habían solicitado reunirse presencialmente con los Estados una vez que se relajaran las medidas sanitarias debidas a la COVID-19 y se levantaran las restricciones a los viajes, tal vez en 2022. Algunos Estados habían abogado enérgicamente a favor de que el Consejo diera el ejemplo a las Naciones Unidas en general, así como a otros foros, en lo relativo al fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas en las reuniones y las deliberaciones. Alentó a todos a que tuvieran presentes los tres pilares de las Naciones Unidas —la paz, el desarrollo y los derechos humanos— que estaban interrelacionados y eran interdependientes.

70. Para concluir, el Sr. Deer rindió homenaje a Deskaheh, Jefe Haudenosaunee, que había viajado a Ginebra en 1923 para hablar ante la Sociedad de las Naciones y defender el derecho de su pueblo a vivir según sus propias leyes, en su propio territorio y profesar su propia fe. Aunque no se le permitió hablar y tuvo que volver a casa en 1924, su causa había inspirado a las generaciones siguientes. En 2019, el actual Jefe Deskaheh, Steven Jacobs, había viajado a Ginebra para pronunciar un discurso ante el Consejo de Derechos Humanos y, de igual manera, se le había negado el derecho a hablar como jefe de su pueblo. El Sr. Deer retó al Consejo a resolver ese problema antes de 2024, cien años después de que la Sociedad de las Naciones se negara por primera vez a dar la palabra al Jefe Deskaheh.

## V. Recomendaciones formuladas durante el debate

71. **Teniendo presentes los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos debería asumir el liderazgo del proceso destinado a lograr la participación plena y efectiva de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que les afecten y, de ese modo, servir de ejemplo para todos los organismos de las Naciones Unidas.**

72. **El Consejo de Derechos Humanos debería pedir al ACNUDH que organice un taller de expertos de varios días de duración, sobre temas específicos, con el fin de iniciar un debate sobre las medidas necesarias para reforzar la participación de los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones que les conciernan, entre otras cosas sobre las disposiciones de procedimiento e institucionales y los criterios de selección que deberían aplicarse para su participación, con el concurso de todas las partes interesadas, incluidos los Estados, los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas. Se debería pedir a quienes participen en el taller que presenten contribuciones por escrito sobre las mejores maneras posibles de reforzar la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo.**

73. **El taller propuesto debería ser presencial, con la posibilidad de que quienes no puedan asistir en persona puedan participar a distancia, cuando la situación epidemiológica lo permita, posiblemente en 2022 o a principios de 2023. El Consejo debería velar por que se proporcione la financiación necesaria para sufragar los gastos de viaje y alojamiento de los expertos representantes de los pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales que participen en el taller. La acreditación ante el Consejo Económico y Social no debería ser un requisito para que puedan participar en el taller.**

74. La Presidencia del Consejo de Derechos Humanos debería nombrar a cofacilitadores, designados por los Estados y los pueblos indígenas, que se encargarían de llevar a cabo consultas y negociaciones oficiales y oficiosas de manera abierta, inclusiva y transparente, y de facilitar el taller propuesto.

75. Debería definirse un nuevo estatus, que no esté basado en los requisitos de acreditación del Consejo Económico y Social, para permitir que los pueblos indígenas participen en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos y distinguirlos de los representantes de las instituciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales o las comunidades locales. Este podría ser uno de los temas del taller propuesto.

76. Deberían evaluarse las modalidades de participación de los pueblos indígenas en otros mecanismos de las Naciones Unidas, como el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, para determinar si algunos de sus aspectos podrían aplicarse a los trabajos del Consejo de Derechos Humanos cuando estos conciernan a los pueblos indígenas. Este podría ser uno de los temas del taller propuesto.

77. Deben abordarse las cuestiones que impiden la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones que les afectan, como el acceso a Internet, la precariedad de la financiación y las barreras lingüísticas que encuentran los pueblos indígenas. Estas cuestiones podrían ser objeto de uno de los temas del taller. También era preciso asegurar la participación de mujeres indígenas y personas indígenas con discapacidad.

78. En cualquier debate futuro del Consejo de Derechos Humanos sobre una mayor participación de los pueblos indígenas, se debería permitir la participación de las organizaciones e instituciones representativas de los pueblos indígenas aunque no estuvieran acreditadas ante el Consejo Económico y Social.